



Asegurando el presente
y el futuro

Beneficios por incapacidad

Contenido

| | |
|---|----|
| Beneficios por incapacidad | 1 |
| ¿Quién puede recibir beneficios de Seguro Social por incapacidad? | 1 |
| ¿Cómo solicito los beneficios por incapacidad? | 4 |
| ¿Cuándo debo solicitar y qué información necesitaré? | 5 |
| ¿Quién decide si estoy incapacitado? | 6 |
| Cómo tomamos la decisión | 8 |
| ¿Qué sucede cuando mi solicitud es aprobada? | 11 |
| ¿Puede mi familia recibir beneficios? | 11 |
| ¿Cómo otros pagos afectan mis beneficios? | 12 |
| ¿Qué necesito informar al Seguro Social? | 13 |
| ¿Cuándo recibiré la cobertura de Medicare? | 14 |
| ¿Qué necesito saber acerca de regresar a trabajar? | 14 |
| El Programa del Boleto para trabajar | 15 |
| Cómo comunicarse con el Seguro Social | 16 |



Beneficios por incapacidad

La mayoría de las personas no desean pensar sobre la incapacidad. Sin embargo, la probabilidad de que usted se pueda incapacitar es mayor de lo que piensa. Las estadísticas muestran que 1 de cada 4 de los trabajadores en sus 20 y tantos años de edad, están a riesgo de incapacitarse antes de alcanzar la edad de jubilación.

Esta publicación provee información básica sobre los beneficios de Seguro Social por incapacidad, y no pretende contestar todas las preguntas. Para conseguir información específica sobre su situación, debe hablar con un agente de Seguro Social.

Pagamos beneficios por incapacidad a través de dos programas: el programa de seguro por incapacidad de Seguro Social y el programa de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés). Esta publicación es sobre el programa de incapacidad de Seguro Social. Para información sobre el programa de SSI por incapacidad para adultos, vea la publicación titulada, *Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI)* publicación número 05-11090. Para información sobre los programas de incapacidad para niños, refiérase a la publicación titulada, *Beneficios para niños con incapacidades*, número 05-10926. Nuestras publicaciones están disponibles por internet en **www.segurosocial.gov**.

¿Quién puede recibir beneficios de Seguro Social por incapacidad?

El Seguro Social paga beneficios a personas que no pueden trabajar porque tienen un padecimiento médico que se espera que dure por lo menos un año o resulte en muerte. Las leyes federales requieren esta definición estricta sobre incapacidad. El Seguro Social no aprueba

beneficios a personas con incapacidades parciales o de corto plazo, contrario a otros programas de beneficios por incapacidad.

Ciertos miembros de la familia de la persona incapacitada también pueden recibir beneficios de Seguro Social. Esto se explica en ¿Puede mi familia recibir beneficios? en la página 11.

¿Cómo cumplo con los requisitos de ganancias para beneficios por incapacidad?

Por lo general, para poder recibir los beneficios por incapacidad, tiene que cumplir con dos límites de tiempo de empleo diferentes:

1. Un límite de tiempo de “empleo reciente” basado en su edad en el momento que se incapacitó; y
2. Un límite de tiempo de “duración de empleo” para demostrar que trabajó suficiente tiempo y pagó impuestos de Seguro Social.

Algunos trabajadores que son ciegos solo tienen que cumplir con el límite de tiempo de “duración de empleo”.

La siguiente tabla muestra las reglas sobre la cantidad del tiempo de empleo necesario para cumplir con el límite de “trabajo reciente” basado en su edad cuando su incapacidad comenzó. Las reglas en esta tabla se basan en los **trimestres de calendario** en el cual usted cumplió o cumplirá una cierta edad.

Los trimestres de calendarios son:

Primer trimestre: del 1º de enero al 31 de marzo

Segundo trimestre: del 1º de abril al 30 de junio

Tercer trimestre: del 1º de julio al 30 de septiembre

Cuarto trimestre: del 1º de octubre al 31 de diciembre

Reglas sobre la cantidad de tiempo necesario para cumplir con el “límite de tiempo de empleo reciente”

| Si se incapacita... | Por lo general necesitará: |
|--|--|
| En o antes del trimestre en el que cumple los 24 años de edad | Haber trabajado un año y medio durante un período de tres años terminando en el trimestre en que su incapacidad comenzó. |
| En el trimestre después que cumple los 24 años de edad pero antes del trimestre en el que cumple 31 años de edad | Haber trabajado durante la mitad del tiempo del período comenzando con el trimestre después que cumplió los 21 años de edad y terminando en el trimestre en que se incapacitó. Por ejemplo: Si se incapacita en el trimestre en que cumplió los 27 años, entonces necesitaría haber trabajado tres años durante los seis años anteriores terminando con el trimestre en que se incapacitó. |
| En el trimestre después que cumple los 31 años de edad | Haber trabajado durante cinco años dentro del período de los 10 años anteriores, terminando con el trimestre en que se incapacitó. |

La siguiente tabla muestra ejemplos de cuánto tiempo debe trabajar para cumplir con el límite de tiempo de “duración de trabajo” si se incapacita en alguna de las edades que se muestran. Para cumplir con el límite de tiempo de “duración de trabajo”, los periodos de empleo no tienen que caer dentro de un cierto período de tiempo.

NOTA ACLARATORIA: *Esta tabla no cubre todas las situaciones.*

Ejemplos de la cantidad de tiempo de empleo necesario para cumplir con el límite tiempo de “duración de trabajo”

| Si se incapacita... | Por lo general necesitará: |
|-----------------------------|----------------------------|
| Antes de la edad de 28 años | 1.5 años de trabajo |
| 30 años | 2 años |
| 34 años | 3 años |
| 38 años | 4 años |
| 42 años | 5 años |
| 44 años | 5.5 años |
| 46 años | 6 años |
| 48 años | 6.5 años |
| 50 años | 7 años |
| 52 años | 7.5 años |
| 54 años | 8 años |
| 56 años | 8.5 años |
| 58 años | 9 años |
| 60 años | 9.5 años |

¿Cómo solicito los beneficios por incapacidad?

Hay dos maneras en las que puede solicitar beneficios por incapacidad. Usted puede:

1. Solicitar por internet en **www.segurosocial.gov** (la solicitud solo está disponible en inglés); o
2. Llamar a nuestro número gratis, **1-800-772-1213** y pedir una cita para presentar una solicitud por incapacidad en su oficina local de Seguro Social, o para pedir una cita para que alguien tome su solicitud por teléfono. La entrevista para la

reclamación por incapacidad dura aproximadamente una hora. Si usted es sordo o tiene problemas de audición, puede llamar a nuestro número gratis de TTY, **1-800-325-0778** de 7 a.m. a 7 p.m. en días laborables. Si fija una cita, le enviaremos un conjunto de materiales (Disability Starter Kit) para ayudarlo a prepararse para la entrevista de su reclamación de incapacidad. El Conjunto de materiales para iniciar la solicitud por incapacidad también está disponible en **www.segurosocial.gov/disability** (solo disponible en inglés).

Tiene derecho a representación por un abogado u otra persona calificada que usted elija para gestionar sus asuntos con el Seguro Social. Encontrará más información en nuestra publicación titulada, *Su derecho a representación* (publicación número 05-10975), la cual también está disponible en **www.segurosocial.gov**.

¿Cuándo debo solicitar y qué información necesitaré?

Debe solicitar los beneficios por incapacidad tan pronto se incapacite. **El procesar su solicitud de beneficios por incapacidad es posible que se tarde de tres a cinco meses.** Para solicitar los beneficios por incapacidad, necesitará completar una solicitud de beneficios de Seguro Social. Puede solicitar a través del internet en **www.segurosocial.gov**.

La información que necesitamos incluye:

- Su número de Seguro Social;
- Su partida de nacimiento o bautismo;
- Los nombres, direcciones y números de teléfono de sus doctores, trabajadores sociales, hospitales y clínicas que lo trataron y las fechas de las visitas;

- Los nombres y la dosis de todos los medicamentos que toma;
- Los expedientes médicos de sus doctores, terapeutas, hospitales, clínicas y trabajadores sociales que ya tenga en su posesión;
- Los resultados de laboratorio y pruebas médicas;
- Un resumen de los sitios donde trabajó y el tipo de trabajo que desempeñó; y
- Una copia de su formulario W-2 (Declaración de Salario e Impuestos) más reciente o si trabaja por cuenta propia, su declaración de impuestos federales del año pasado.

Además de la solicitud básica para beneficios por incapacidad, hay otros formularios que necesitará llenar. Uno de los formularios recopila información sobre su padecimiento médico y cómo éste afecta su capacidad para trabajar. Otros formularios dan autorización a los doctores, hospitales u otros profesionales de servicios de salud que lo han atendido, para enviarnos información sobre su padecimiento médico.

No se demore en solicitar los beneficios si no puede obtener toda esta información rápidamente. Nosotros le ayudaremos a conseguirla.

¿Quién decide si estoy incapacitado?

Revisaremos su solicitud para asegurarnos que cumple con los requisitos básicos para poder recibir los beneficios por incapacidad. Verificaremos si ha trabajado suficientes años como para tener derecho. También, evaluaremos cualquier actividad actual de trabajo. Si cumple con estos requisitos, procesaremos su solicitud y enviaremos a la Agencia de Determinación de Incapacidad de su estado.

Esta agencia estatal completa la decisión por incapacidad para nosotros. Los doctores y especialistas en incapacidad de esta agencia pedirán información sobre su padecimiento a sus doctores. Ellos considerarán todos los factores en su caso. Usarán la evidencia médica de sus doctores y los hospitales, clínicas o instituciones donde usted ha recibido tratamiento y cualquier otra información. Preguntarán a sus doctores sobre:

- Cuál es su padecimiento médico;
- Cuándo comenzó su padecimiento médico;
- Cómo su padecimiento médico limita sus actividades;
- Qué han mostrado las pruebas médicas; y
- Qué tratamiento ha recibido.

También preguntarán a sus doctores sobre su capacidad para desempeñar actividades relacionadas al trabajo, tales como caminar, sentarse, levantar y cargar objetos, y recordar instrucciones. No se pide a sus doctores que decidan si usted está incapacitado.

Es posible que el personal de la agencia estatal necesite más información médica antes de poder decidir si usted está incapacitado. Si alguna información necesaria no está disponible de sus fuentes médicas actuales, es posible que se le pida que se someta a un examen especial. Preferimos que el examen lo haga su propio doctor, pero a veces es posible que el examen sea administrado por otra persona. El Seguro Social pagará por el examen y ciertos gastos de transportación relacionados con el examen.

Cómo tomamos la decisión

Usamos un proceso de cinco pasos para decidir si usted está incapacitado.

1. ¿Está usted trabajando?

Si está trabajando y el promedio de sus ganancias es más de una cierta cantidad cada mes, por lo general no lo consideramos incapacitado. Esta cantidad cambia todos los años. Para la cantidad actual, vea nuestra publicación anual titulada, *Cambios* (publicación número 05-10933).

Si no está trabajando, o el promedio de sus ganancias mensuales es la cantidad actual o menos, entonces la agencia estatal evaluará su padecimiento médico.

2. ¿Es “grave” su padecimiento médico?

Para que la agencia estatal decida que usted está incapacitado, su padecimiento médico debe limitar significativamente su capacidad para desempeñar actividades de trabajo básicas — tales como caminar, sentarse o acordarse de cosas — por lo menos por un año. Si su padecimiento médico no es tan grave, la agencia estatal no lo considerará incapacitado. Si su padecimiento es grave, la agencia estatal entonces pasará al tercer paso.

3 . ¿Se encuentra su padecimiento en la lista de impedimentos?

El Seguro Social mantiene una lista de impedimentos que describe padecimientos médicos considerados tan graves que evita que una persona pueda realizar trabajo sustancial y lucrativo, sin tomar en consideración la edad, el nivel de educación o la experiencia de trabajo. Si su padecimiento (o combinación de padecimientos médicos) no aparece en la lista, la agencia estatal considerará si su padecimiento es tan severo como uno de los padecimientos que están en la lista. Si la severidad

de su padecimiento médico satisface o equivale a un impedimento mencionado en la lista, la agencia estatal determinará que usted está incapacitado. Si no satisface, la agencia estatal pasará al cuarto paso.

4. ¿Puede usted hacer el trabajo que hacía antes?

En este paso, decidiremos si su padecimiento médico le impide desempeñar cualquier tipo de trabajo que ha realizado antes. Si no le impide, decidiremos que no está incapacitado. Si le impide, entonces pasará al quinto paso.

5. ¿Puede usted hacer algún otro tipo de trabajo?

Si no puede hacer el trabajo que hacía antes, examinaremos la posibilidad de que usted pueda desempeñarse en otro tipo de trabajo. Evaluaremos su edad, educación, experiencia de trabajos previos y cualquier otra destreza que usted tenga y pueda usar en otro trabajo. Si no puede desempeñarse en otro tipo de trabajo, decidiremos que está incapacitado. Si puede desempeñarse en otro tipo de trabajo, se decidirá que no está incapacitado.

Reglas especiales para personas ciegas

Para personas ciegas hay varias reglas especiales. Para informarse mejor, pida una copia de nuestra publicación titulada, *Cómo podemos ayudarle si es ciego o tiene problemas de visión* (publicación número 05-10952).

Le informaremos sobre nuestra decisión

Cuando la agencia estatal tome una determinación en su caso, le enviaremos una carta. Si su solicitud es aprobada, la carta mostrará la cantidad de su beneficio y cuándo comenzará a recibir los beneficios. Si su solicitud no es aprobada, la carta indicará por qué y le dirá cómo apelar la determinación si usted no está de acuerdo con la misma.

¿Qué sucede si no estoy de acuerdo?

Si no está de acuerdo con una decisión hecha en su reclamación, puede apelarla. Puede tomar los pasos explicados en nuestra publicación titulada, *El proceso de apelación* (publicación número 05-10941), la cual está disponible en www.segurosocial.gov.

Cómo nos comunicaremos con usted

Generalmente cuando queremos comunicarnos con usted acerca de los beneficios le enviamos una carta por correo o lo llamamos por teléfono, pero en ocasiones un agente del Seguro Social puede ir a su casa. Nuestro agente le mostrará su identificación antes de hablar acerca de sus beneficios. Es buena idea llamar a la oficina del Seguro Social y preguntar si enviaron a alguien a verlo.

Si es ciego o tiene problemas de visión, puede elegir recibir avisos de nosotros en una de las siguientes maneras:

- Aviso impreso estándar por correo de primera clase;
- Aviso impreso estándar por correo certificado;
- Aviso impreso estándar por correo de primera clase y una llamada de seguimiento;
- Aviso impreso estándar y uno en Braille por correo de primera clase;
- Aviso impreso estándar y un archivo de Microsoft Word en un disco compacto a través de correo de primera clase;
- Aviso en letras grandes (de 18 puntos) y un aviso impreso estándar por correo de primera clase.

Para más información, visite nuestro sitio de internet en www.segurosocial.gov/espanol/avisos.htm o llámenos gratis al **1-800-772-1213**. Si es sordo o con problemas de audición, puede llamar a nuestro número de TTY **1-800-325-0778**.

¿Qué sucede cuando mi solicitud es aprobada?

Le enviaremos una carta haciéndole saber que su solicitud ha sido aprobada, la cantidad de su beneficio mensual y la fecha de en que se establece que se incapacitó. La cantidad de su beneficio mensual por incapacidad está basado en el promedio de sus ganancias vitalicias. El primer pago de sus beneficios de Seguro Social por incapacidad se le pagará para el sexto mes completo después de la fecha en que comenzó su incapacidad.

Ejemplo: Si la agencia estatal determina que su incapacidad comenzó el 15 de enero, su primer pago de beneficios por incapacidad será para el mes de julio. Como los beneficios de Seguro Social se pagan el mes después del mes en que se deben, usted recibirá su pago de beneficio de julio en agosto.

También recibirá una copia de nuestra publicación titulada, *Lo que necesita saber cuándo recibe beneficios de Seguro Social por incapacidad* (publicación número 05-10903), la cual provee información importante sobre sus beneficios e indica los cambios que nos debe informar.

¿Puede mi familia recibir beneficios?

Ciertos miembros de su familia pueden tener derecho a beneficios basados en su trabajo. Estos incluyen:

- Su cónyuge, si él o ella es mayor de 62 años;
- Su cónyuge, de cualquier edad si tiene a su cuidado un niño de usted, menor de 16 años o incapacitado;
- Su niño soltero, incluyendo un niño adoptado, o en algunos casos, un hijastro(a) o nieto. El niño debe ser menor de 18 años, o menor de 19 años si aún asiste a una escuela secundaria; y

- Su niño soltero mayor de 18 años, si tiene una incapacidad que empezó antes de los 22 años. (La incapacidad del niño también debe cumplir con la definición de incapacidad para adultos.)

NOTA ACLARATORIA: *En algunas situaciones, un cónyuge divorciado podría tener derecho a beneficios basados en sus ganancias si el cónyuge estuvo casado con usted por lo menos 10 años, el cónyuge no está casado actualmente y tiene por lo menos 62 años. Los beneficios que pagamos a un cónyuge divorciado no reducen la cantidad de sus beneficios, ni la cantidad de los beneficios que se le deban a su cónyuge actual o a sus niños.*

¿Cómo otros pagos afectan mis beneficios?

Si recibe otros beneficios del gobierno (incluso si recibe beneficios de otro país), la cantidad de sus beneficios de Seguro Social por incapacidad podría ser afectada. Para informarse mejor, debe ver las siguientes publicaciones:

- *Cómo la compensación a trabajadores por accidentes en el trabajo y otros pagos por incapacidad podrían afectar sus beneficios* (publicación número 05-10918).
- *Eliminación de ventaja imprevista* (publicación número 05-10945); y
- *Ajuste por pensión del gobierno* (publicación número 05-10907).

Puede conseguir estas publicaciones en nuestro sitio de internet o puede comunicarse con nosotros para solicitarlas.

¿Qué necesito informar al Seguro Social?

Si tiene una orden de detención pendiente para su arresto

Nos tiene que informar si tiene una orden de detención pendiente para su arresto por algunas de las siguientes ofensas de felonía:

- Fuga para evitar procesamiento o encierro;
- Escape de la custodia; y
- Fuga y escape.

No puede recibir beneficios regulares por incapacidad, o ningún pago que se le deba por los meses en que haya una orden de detención pendiente para su arresto por alguna de estas ofensas de felonía.

Si es condenado por un crimen

Informe al Seguro Social inmediatamente si es condenado por un crimen. No se pagan beneficios regulares por incapacidad o cualquier pago que se le deba por los meses en que una persona es confinada por un crimen, pero cualquier miembro de familia que tenga derecho a beneficios basados en el trabajo de esa persona podría continuar recibiendo beneficios.

Beneficios mensuales o cualquier pago que se le deba usualmente no se pagan a personas que cometen un crimen y son confinadas a una institución por orden judicial y a costo público. Esto aplica si se determina que la persona:

- No es culpable por razón de demencia o factores similares (tales como enfermedad mental, defectos mentales o incompetencia mental) o;
- Es incompetente para ser juzgada.

Si viola una condición de libertad condicional o vigilada

Debe notificarnos si está violando una condición de su libertad condicional o vigilada impuesta según la ley federal o estatal. No puede recibir beneficios regulares por incapacidad o cualquier pago que se le deba en ningún mes en que haya violado una condición de su libertad condicional o vigilada.

¿Cuándo recibiré la cobertura de Medicare?

Recibirá la cobertura de Medicare automáticamente después de haber recibido beneficios por incapacidad por dos años. Puede informarse mejor sobre el programa de Medicare en nuestra publicación titulada *Medicare* (publicación número 05-10943).

¿Qué necesito saber acerca de regresar a trabajar?

Después que empiece a recibir beneficios por incapacidad, es posible que quiera tratar de regresar a trabajar. El Seguro Social tiene reglas especiales conocidas como “incentivos de trabajo” que le ayudan a explorar su habilidad para trabajar y aún recibir beneficios mensuales de Seguro Social por incapacidad. También puede obtener ayuda con educación, rehabilitación y adiestramiento que necesita para poder trabajar.

Si toma un trabajo o se convierte en empleado por cuenta propia, notifíquenoslo inmediatamente. Necesitamos saber cuándo empieza o deja de trabajar, y si hay algunos cambios en sus deberes del trabajo, horas de trabajo y la tasa de pago. Nos puede llamar gratis al **1-800-772-1213**. Si es sordo o con problemas de audición, puede llamar a nuestro número de TTY, **1-800-325-0778**.

Para informarse mejor sobre la ayuda para regresar a trabajar, pida una copia de *Cómo podemos ayudarle si trabaja mientras está incapacitado* (publicación número 05-10995). Una guía explicando todos nuestros apoyos de empleo se puede encontrar en la publicación titulada, *El Libro Rojo, una guía breve sobre la ayuda de empleo para las personas con incapacidades bajo los programas de seguro de incapacidad del Seguro Social y Seguridad de Ingreso Suplementario* (publicación número 64-090). También visite nuestro sitio de internet: **www.segurosocial.gov/work** (solo disponible en inglés).

El Programa del Boleto para trabajar

Bajo este programa, los beneficiarios de Seguro Social y SSI por incapacidad pueden obtener ayuda con adiestramiento y otros servicios que se necesitan para trabajar **sin costo alguno para ellos**. La mayoría de los beneficiarios “boleto para trabajar” y pueden elegir a un proveedor aprobado de su elección que ofrezca los servicios que necesiten. Para informarse mejor sobre este programa, pida la publicación titulada, *Su Boleto para trabajar* (publicación número 05-10961).

Cómo comunicarse con el Seguro Social

Existen varias maneras de comunicarse con el Seguro Social, incluso por internet, por teléfono y en persona. Por más de 80 años el Seguro Social ha ayudado a proteger el presente y el futuro proveyendo beneficios y protección económica para millones de personas durante la jornada de la vida.

Visite nuestro sitio de internet

La manera más fácil de comunicarse con nosotros es visitando nuestro sitio de internet, **www.segurosocial.gov**. En nuestro sitio de internet usted puede:

- Crear una cuenta de *my* Social Security, donde puede revisar su *Estado de cuenta de Seguro Social*, verificar sus ganancias, imprimir una carta de verificación de los beneficios, cambiar su información de depósito directo, solicitar un remplazo de su tarjeta de Medicare, obtener un duplicado de los formularios 1099/1042S, y mucho más;
- Puede solicitar el Beneficio Adicional que le ayuda con los gastos del plan de Medicare de medicamentos recetados.
- Puede solicitar los beneficios por jubilación, por incapacidad y la cobertura de Medicare;
- Puede encontrar copias de nuestras publicaciones;
- Puede obtener repuestas a las preguntas más comunes;
- ¡Y muchos otros servicios e información!

La mayoría de estos servicios por internet solo están disponibles en inglés.

Llámenos

Si no tiene acceso al internet, ofrecemos varios servicios telefónicos automatizados las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Llámenos a nuestro número gratuito **1-800-772-1213** y oprima el número 7 para hablar en español con uno de nuestros agentes o llame a nuestro número TTY, **1-800-325-0778**, para las personas sordas o con problemas de audición.

Nuestros agentes están a su disposición para contestar sus llamadas entre las 7 a.m. y las 7 p.m. de lunes a viernes. Le pedimos que sea paciente mientras espera en la línea, ya que a veces experimentamos un alto tráfico de llamadas. Esperamos poder servirle.

Proveemos servicios gratis de intérprete para ayudarle con sus transacciones de Seguro Social. Estos servicios gratis de intérprete están a su disposición ya sea que nos llame o que visite una de nuestras oficinas.

Notas



Asegurando el presente
y el futuro

Social Security Administration | Publication No. 05-10929

ICN 483750 | Unit of Issue — HD (one hundred)

July 2017 (Recycle prior editions)

Disability Benefits

Escrito y publicado con fondos de los contribuyentes de los EE. UU.